

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.365

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN

DECRETO

En virtud de la Ley de la República promulgada el día 8 de abril de 1932, fué ratificado por España el Convenio adoptado en la XII Sección de la Conferencia Internacional de Trabajo, correspondiente al año 1929, sobre indicación del peso de los grandes fardos que se transportan en buques, y tal ratificación fué registrada en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones con fecha 29 agosto último. Como consecuencia obligada de la citada Ley de ratificación y en cumplimiento de las estipulaciones pertinentes del Tratado de Versalles, el Gobierno ha de dictar la disposición que ponga en vigor en nuestro país el contenido del expresado Convenio.

Por ello, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión social, previo dictamen del Consejo de Trabajo y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todo fardo u objeto que pese 1.000 kilogramos (una tonelada métrica) o más de peso bruto, destinado a ser transportado por mar o vía navegable interior, deberá, antes de ser embarcado, llevar la indicación de su peso, marcado al exterior, de modo claro y duradero.

Artículo 2.º El expedidor de la mercancía queda obligado a dar cumplimiento al requisito señalado en artículo anterior.

Artículo 3.º En los casos en que se trate de embarcar piedras de gran tamaño en lugares que carezcan de útiles apropiados, queda autorizado el expedidor para indicar su peso aproximado.

Artículo 4.º Las disposiciones contenidas en los artículos precedentes entrarán en vigor el día 29 de agosto de 1933.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Francisco L. Caballero

(Gaceta 10 mayo de 1933)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: La convocatoria del concurso ordenada por este Ministerio con fecha 16 de marzo del corriente año, para distribución de las 75.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente, entre las Mutualidades obreras que tengan establecido servicio médico-farmacéutico, se entenderá modificada en la forma siguiente:

1.º Podrán concurrir al dicho concurso, no sólo las Mutualidades obreras, sino las Cooperativas Sanitarias que estén constituidas con arreglo a la Ley de 4 de julio de 1931 y Reglamento para su ejecución de 2 de octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a sus instancias y documentos, ordenados, en sustitución del certificado de existencia del Gobierno civil respectivo, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Previsión.

gistro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Previsión.

2.º El plazo de admisión de instancias y documentos, a que se refiere el artículo 1.º de la Orden que se amplía, de 16 de marzo de 1933, se entenderá ampliado para toda clase de entidades—Mutualidades y Cooperativas—sanitarias hasta las doce horas del día 15 de junio del corriente año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de abril de 1933.

CASARES QUIROCA

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 9 mayo de 1933)

Dirección general de Administración

Con fecha 29 de abril próximo pasado, Esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Baleares, según la relación que a continuación se inserta.

Madrid, 6 de mayo de 1933.—El Director general, José Calviño.

Provincia de Baleares

Intervención de Fondos de la Diputación provincial, primera categoría.

Idem de la Jefatura de la Sección provincial, primera categoría.

Idem Ayuntamiento de Palma de Mallorca, primera categoría.

Idem id. de Mahón, tercera categoría.

Idem id. de Manacor, tercera categoría.

Idem id. de Inca, cuarta categoría.

Idem id. de Felanitx, cuarta categoría.

Idem id. de Pollensa, quinta categoría.

Idem id. de Ciudadela, quinta categoría.

Idem id. de Lluçmayor, quinta categoría.

Idem id. de Ibiza, quinta categoría.

Idem id. de La Puebla, quinta categoría.

(Gaceta 9 mayo de 1933)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1267

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Comisión Gestora Interina

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1919, la Comisión Gestora interina de esta Diputación, de acuerdo con el Sr. Jefe de los Servicios de Intendencia de Palma de Mallorca, ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de abril último, deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Ptas. Mls.
Ración de pan de 630 gramos	0'441
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'370
Idem de paja de 6 idem	0'615

Palma 9 de mayo de 1933.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1231

JURADO MIXTO DEL TRABAJO

Grupo 12. Industrias de confección, vestido y tocado.—Sección: Zapatería

Este Jurado Mixto, en sesión celebrada ayer, aprobó para regir en el territorio de su jurisdicción, las siguientes

BASES PARA EL TRABAJO A DOMICILIO

Precios.—Se dan por reproducidos los aprobados en sesión de 6 de abril último (publicados en el BOLETIN OFICIAL de 15 del mismo mes) y se adicionan los siguientes conceptos:

Hacer tacones sueltos:

Con tapas enteras, 7 pesetas el 100.

Id. con trozos, 12 idem id.

Los obreros dedicados a la confección del calzado a medida percibirán, sobre los jornales que actualmente cobran, un aumento del 12'50 por 100.

Régimen de trabajo.—Se dan por reproducidas las cláusulas acordadas en la citada sesión de 6 de abril último (insertas en el mencionado BOLETIN OFICIAL) y se adicionan las siguientes:

El operario de trabajo a domicilio que comenzará a producir labor para una casa, está sometido a prueba durante el tiempo que tarde en confeccionar los diez primeros pares.

Cuando por motivos no imputables al patrono este no pudiera dar trabajo para toda la semana a sus operarios repartirá el trabajo que tuviere lo más equitativamente entre los operarios que sean de la misma clase y especialidad.

Cuando un obrero a domicilio su salario por obra ejecutada y días trabajados fuera superior al veinticinco por ciento del tipo mínimo asignado a la especialidad de su clase, todo el trabajo realizado superior a esta cuantía debe abonarse como extraordinario con arreglo a la Ley.

Todo obrero a domicilio que lleve un año de trabajo para un patrono tendrá derecho a un descanso de siete días remunerados por dicho patrono tomando como base para tal remuneración el tipo medio de jornal a los días de trabajo durante el año.

No podrán ser disminuidos los precios que se vengán pagando a los obreros y que sean superiores a los consignados en las presentes bases.

En materia de despidos se ajustarán a lo prevenido en la Ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931 y la de Jurados Mixtos de 27 del mismo mes y año.

En concepto de pago por desgaste de herramientas y traslado de los obreros al taller en busca de aparato los patronos abonarán aparte, semanalmente a cada obrero, una suma igual al dos por ciento de lo que cobre el obrero.

Las presentes bases son parte y complemento de las de fábrica y taller del ramo y a partir de la fecha de su vigencia los patronos afiliarán al Régimen de Retiro Obrero obligatorio y leyes tutelares de

la mujer obrera a todo el personal afectado por las presentes bases.

El plazo de duración de estas bases será de diez y ocho meses.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Palma de Mallorca, 5 de mayo de 1933.—El Secretario interino, R. Ramis Togados.—V.º B.º—El Vicepresidente, Ignacio Ferretjans.

Núm. 1271

AYUNTAMIENTO DE PALMA

EDICTO.—En la sesión que celebrará este Excmo. Ayuntamiento el día 15 del corriente en primera convocatoria o en su defecto el día 17 en segunda, se efectuará el 84 sorteo de bonos de la tercera emisión (1890) para designar en número de 22 los Bonos que han de ser amortizados en 1.º de julio siguiente, con arreglo a las Bases de la emisión.

Palma de Mallorca, 10 de mayo de 1933.—El Alcalde, José Tomás Rentería.

Núm. 1269

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo solicitado D. José Quint Zaforteza, permiso para instalar un motor eléctrico de 0'7 caballos de fuerza en la casa n.º 19 de la Plaza de la Constitución de esta capital, destinado a la elevación de aguas para usos domésticos, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días a efectos de reclamación.

Palma 10 de mayo de 1933.—El Alcalde, José Tomás Rentería.

Núm. 1270

A los efectos prevenidos en el art. 19 de la Ordenanza aprobada para la Administración y Recaudación del Arbitrio sobre solares sin edificar, se anuncia que durante el plazo de quince días hábiles, el que empezará a contar desde el día inmediato siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta Provincia, estará expuesto al público en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, el Padrón para el ejercicio de 1933, de Solares sin edificar, de Palma y su Ensanche, para que los contribuyentes en él relacionados, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra las cuotas asignadas a los mismos, entendiéndose por consentidas y firmes, aquéllas que no hayan sido impugnadas en dicho plazo.

Palma 11 de mayo de 1933.—El Alcalde, José Tomás Rentería.

Núm. 1272

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Corporación tiene acordado la celebración de dos concursos: uno para la adquisición de doce farolas constituidas por columnas de acero estampado con base y capitol de fundición, globos rizados, refractores prismáticos hológrafos y el otro a la instalación de dichas farolas y disposiciones de acometidas, contra cuya resolución podrán formular sus reclamaciones quienes se crean afectados, durante el plazo de cinco días.

Palma 11 de mayo de 1933.—El Alcalde, J. Tomás Rentería.

Ensayos del cultivo del Tabaco en España

(CONCLUSIÓN)

CAMPAÑA 1933-34

Relación de cultivadores que por haber obtenido premio (metálico o para construcción de secaderos) tienen derecho, según el Reglamento vigente a ser nombrados representantes en la Comisión Informativa.

ZONA DE CACERES

Nombres	Términos municipales
Aceituno Serrano Santos	Jarandilla
Alonso Castaño Faustino	Viandar
Aparicio López Narciso	Jaraiz de la Vera
Arjona Morales Manuel	Collado de la Vera
Baños Zabala Diego	Losar de la Vera
Barroso Cipriano	Id.
Beato Simón Octavio	Jerte
Berrocoso Aceituno Pedro	Jarandilla
Berrocoso Arriba Florencio	Id.
Blázquez Torrecilla Felisa	Id.
Bruzos Cañas Juan	Madrugal de la Vera
Bueno Rodríguez Jacinto	Galisteo
Burcio López Mariano	Garganta la Olla
Burcio Peña Julián	Jarandilla
Calero Gallego Nicolás	Garganta la Olla
Camacho Claudio	Valverde de la Vera
Cano Díaz Juan A.	Jarandilla
Casado Martín Eusebio	Madrugal de la Vera
Casado Rodríguez Antonio	Jarandilla
Castañar Salvador	Villanueva de la Vera
Castañares Pobre Facundo	Jarandilla
Castaño Timón Agapito	Madrugal de la Vera
Castaño Timón Jesús	Id.
Correas García Sebastián	Losar de la Vera
Correas Vera Nicolás	Id.
Cruz Rodríguez Calixto	Pasarón de la Vera
Curiel Jimenez Valentín	Garganta la Olla
Dávila Álvarez Carlos	Candeleda
Díaz García Juliana	Losar de la Vera
Domínguez Lozano Sebastián	Id.
Encabo Martínez Modesto	Jarandilla
Enciso Soria Ramón	Id.
Esteban Jiménez Dámaso	Madrugal de la Vera
Fariñas Pérez Jacinto	Id.
Fernández González Felipe	Garganta la Olla
Flor Hernández Teodoro de la	Candeleda
Garbín García Norberto	Id.
García Hernández Isidro	Garganta la Olla
García San Segundo Martín	Madrugal de la Vera
Godoy Cano José de	Jarandilla
Godoy Torres Miguel	Id.
Gómez Cirujano Germán	Jaraiz de la Vera
Gómez Córdoba José	Candeleda
Gutiérrez Bueno Andrés	Galisteo
Guzmán García Alejandro	Candeleda
Herradura Cordobés Evencio	Madrugal de la Vera
Holguín Rodríguez Silvestre	Jarandilla
Iglesias Iglesias Emilio	Id.
Incera Jiménez Vicente	Id.
Leonardo Marcos Basilio	Madrugal de la Vera
López Castillo Rafael	Jarandilla
López Gómez Francisco	Garganta la Olla
López Pérez Auxemio	Talayuela
López Sánchez Leoncio	Garganta la Olla
Manrique Martín Luis	Jarandilla
Martín Cano Luisa	Id.
Montero Curiel Abelardo	Garganta la Olla
Mora Alonso Nicanor	Cuacos
Muñoz Pérez Gregorio	Talayuela
Naranjo Rodríguez Angel	Jarandilla
Nuñez Cañadas Gonzalo	Id.
Nuñez Martín Bonifacio	Losar de la Vera
Nuñez Pizarro Miguel	Jarandilla
Pavón Luis Agustín	Id.
Pazos López Felipe	Garganta la Olla
Peña López Máximo	Id.
Peralta Iglesias Pedro	Jarandilla
Pérez García Juan	Garganta la Olla
Pérez Torés Ceferino	Jarandilla
Pizarro Cañadas Francisco	Id.
Pizarro Pérez Pedro	Id.
Plaza Pérez Marcos	Madrugal de la Vera
Radillo Álvarez Alvaro	Candeleda
Ramos Tejedor Elena	Madrugal de la Vera
Robles Blázquez Pedro	Jarandilla
Rodríguez Tendero Sebastián	Id.
Rubio Martínez Angel	Madrugal de la Vera
Sánchez García Pedro	Losar de la Vera
Sánchez García Primitivo	Collado de la Vera
Sánchez Parrales Pura	Id.
Sánchez Rodríguez Librada	Jarandilla
Sánchez Sánchez Marcelino	Jaraiz de la Vera
Santos Nicolás	Guijo de Sta. Bárbara
Serradilla Pérez Julián	Garganta la Olla
Serradilla Serradilla Gregorio	Jaraiz de la Vera
Serrano Pascual	Valverde de la Vera
Serrano Silva Angel	Candeleda
Serrano Silva Martín	Id.
Sesma Catalá Pascual	Galisteo
Simón Arjona Demetrio	Torremenga
Solis Julio	Jarandilla
Suárez Burgos Gabriel	Candeleda
Tarraque Tiemblo Claudio	Madrugal de la Vera
Tiemblo Blázquez Casimiro	Candeleda
Tiemblo China Víctor	Madrugal de la Vera
Tomás García Timoteo de	Candeleda

ZONA DE ANDALUCIA

Aguilar Gajete Juan	Málaga
Aranda Fermín	Jerez de la Frontera
Aranda Gaspar Tomás	Alhaurín
Arenado Crespo Emilio	La Rinconada
Bustillo Cabrera Manuel	Trebuena
Bustillo Galán José	Jerez de la Frontera
Camacho Peña Pedro	Martos
Eguilaz Castillejo Francisco	Baeza
González Cabello José	Aznalcázar
González Casermeiro Enrique	Alhaurín
González Valverde Manuel	Salteras
Gutiérrez López Antonio	La Rinconada
Luque Luque Juan	Castro del Río
Macías Evilla Francisco	Málaga
Mahiques Moll Antonio	Id.
Marín López Diego	Cártama
Martínez Liñán Eloy	Ecija
Merino Millán Juan	Castro del Río
Morales Lara José	Villa del Río
Navarro Torres Juan	Espartinas
Osuna Muñoz Francisco	Brenes
Pedraza Roldán Antonio	Málaga
Ramírez Fito Hilario	Brenes
Rodríguez Castejón José	Valencina
Sagrera Pannón Martín	Hornachuelos
Sotomayor Moreno Florentino	Lopera
Torres Reina Emilio	La Rinconada
Vega Cruz Francisco	Málaga

ZONA DE GRANADA - ALMERIA

Alconchel Peinado Miguel	Santafé
Aranda del Paso Joaquín	Cullar Vega
Ariza Rodríguez Antonio	Gabia Grande
Carretero Juan de Dios	Ogijares
Díaz Luján Marcelino	Gabia Grande
Galindo Francisco	Cullar Vega
García Bertos Eugenio	Gabia Grande
García Fernández Pedro	Purchil
García García Salvador	Gabia Grande
García Plaza Manuel	Gabia Grande
Jiménez Cantos Manuel	Armillá
Linares Rejón Luis	Cájar
López Cuervo Serafín	Granada
Martín Morales Eduardo	Gabia Grande
Mesa Bertos Antonio	Id.
Muñoz García Laureano	Id.
Olmedo Herrera Ana-Maria	Granada
Pecete Santiago	Gabia Grande
Pertiñez Mendigorri Pedro	Id.
Quesada Rodríguez Antonio	Santafé
Río Jiménez Felipe del	Hueter Vega
Ruiz Ruiz Antonio	Gabia Grande
Ruiz Zamora Miguel	Cullar Vega
Segovia Jiménez Pablo	Armillá
Torres Ruiz Antonio	Gabia Grande

ZONA DEL MEDITERRANEO

Aguilar Riera José	Alboraya
Aguilar Santfeliu Miguel	Id.
Alfonso Safons Agustín	Benisanet
Alfonso Safons Francisco	Id.
Algarra Lozano Rafael	Turis
Almonacil Sales Vicente	Id.
Altet Pujol Félix	Bellvey
Andreu Oro José	Torres de Segre
Añón Higón Justo	Turis
Arans Rovira José	Santa Oliva
Ardevol Hernández Miguel	Mora de Ebro
Arrufat Segarra Francisco	Miravet
Balaguer Rives Vicente	Alboraya
Balart Pellisé José	Miravet
Ballester Ramón Antonio	Alboraya
Bauset Llisó José	Id.
Benito Cerdá Miguel	Jatiba
Benito Martínez Vicente	Rotglá
Bladé Luis Rafael	Benisanet
Blanch Mingell Miguel	Torregrosa
Blasco Pérez Manuel	Alborache
Bolet Miquel Antonio	Santa Oliva
Borrás Dols José	Alboraya
Borrás Seguí José	Ginestar
Borrell Bolet José	Santa Oliva
Buch Pechuán Vicente	Alboraya
Bueno Cañigral David	Alborache
Bueno García Urbano	Id.
Caelles Puig Ramón	Juneda
Calabuig Montañana Vicente	Alboraya
Caldés Sanchis Bautista	Rotglá
Cambres Catalán Salvador	Macastre
Cano Mongort Bautista	Roglá
Cañellas Prats Salvador	Santa Oliva
Cañigral Celda Ramón	Alborache
Cañigral Cuenca Vicente	Id.
Cañigral Pérez Vicente	Id.
Capell Masbernat Ramón	Juneda
Carbonell Carbonell Miguel	Alboraya
Carrera Giner José	Rotglá
Casedellá Miró Francisco	Torres de Segre
Casares Pechuan Cristóbal	Alboraya
Catalá Biot José	Id.
Cedó Brú Tomás	Ginestar
Cervelló Carpi José	Alberique
Cervera Serrano Francisco	Alborache
Clemente Martínez Antonio	Id.
Climent Caldés Laureano	Rotglá
Climent Climent Salvador	Id.
Collado Cañigral Ramón	Alborache
Comas Reinés Sebastián	La Puebla
Cortina Cervera José	Museros
Dols Pastor Juan	Alboraya
Domenech Martínez Julio	Rotglá
Escoda Aragónés José	Mora de Ebro
Escolá Oro Pedro	Torres de Segre
Filella Baiget Pedro	Torres de Segre

Florenza Ferrús Miguel	Benisanet
Frach Bannasar Juan	La Puebla
Galán Ferrer Fernando	Buñol
Gari Mora Antonio	Mora de Ebro
Gimeno Genis José	Alboraya
Giner Garrós Juan	Juneda
Giner Carrió José	Ondara
Giner Tamarit Vicente	Alboraya
Gómez Chafer José	Rotglá
Grau Biot Vicente	Alboraya
Grau Font Juan	Benisanet
Guin Salla Pablo	Juneda
Hurtado Mercedes (Vda. de Pedrola)	Miravet
Hurtado Sanfeliu Salvador	Alboraya
Hurtado Sanfeliu Vicente	Id.
Juan Romero Vicente	Alborache
Juan Varea José	Id.
Julia Pastor Vicente	Alboraya
Launes Hernández Antonio	Benisanet
López Martínez Miguel	Alborache
Lluzar Mestre Luis	Ondara
Marín Perucho Agustín	Rotglá
Martí Pedrola Jaime	Mora de Ebro
Martínez Albiach Cristóbal	Alboraya
Martínez Benito Eliseo	Rotglá
Martínez Perucho Ramón	Id.
Mateus Gelonch Ramón	Juneda
Mercadé Masó Juan	Santa oliva
Miarnau Puig Francisco	Torres de Segre
Miquel Planas Ramón	Id.
Miró Grau Antonio	Benisanet
Miró Mosegui Juan	Id.
Miró Solé Bautista	Mora de Ebro
Mitjans Prats Juan	Santa Oliva
Monclus Papaseit Manuel	Ginestar
Montagut Grau Antonio	Miravet
Mora Blasco Casimiro	Alborache
Navarro Dols Vicente	Alboraya
Navarro Lliso Antonio	Id.
Navarro Lliso Vicente	Id.
Panach Devis Pedro	Id.
Papaseit Borrás Juan	Ginestar
Papiol Arans Bartolomé	Santa Oliva
Pascual Castellvi Miguel	Id.
Payeras Cladera Juan	La Puebla
Pedrola Papaseit Tomás	Benisanet
Pedrola Vives Miguel	Miravet
Pellicer Baixuali Agustín	Valencia
Perez Barber Salvador	Rotglá
Peris Martí Cristóbal	Alboraya
Pilau Bisbal Eleuterio	Buñol
Pons Bannasar Baltasar	La Puebla
Pons Bannasar Juan	Id.
Pujol Mora Bautista	Benisanet
Pujol Navarro Antonio	Ginestar
Pujol Vaqué Amado	Mora de Ebro
Pujol Vives Bautista	Benisanet
Quiles Lozano Baldomero	Turis
Raspall Urpi Camilo	Santa Oliva
Ripoll Escodá Pedro	Benisanet
Rocher Rocher Lázaro	Alborache
Rodríguez Alonso Rafael	Rotglá
Rubio Blasco Juan	Alborache
Rubio Bonillo Francisco	Macastre
Rubio Martín Daniel	Alboraya
Rubio Martín Juan	Id.
Rubio Renovell Jaime	Alborache
Salvadó Bienvenido	Benisanet
Samper Escoda Mariano	Id.
Sanchis Barber Antonio	Rotglá
Sanchis Barrachina Ismael	Id.
Sanchiz Gomez Gregorio	Id.
Sancho Ferri Eduardo	Id.
Sancho Ferris Manuel	Id.
Sanfeliu Arener Matias	Alboraya
Sanjuan Rodriguez Fermín	Id.
Segarra Esteller Juan	Miravet
Segarra Grau José M. ^a	Benisanet
Serra Monné Tomás	Id.
Socias Capó Juan	Inca
Soler Riutort Arnaldo	La Puebla
Soler Diez Ramón	Masalfasar
Solsona García José M. ^a	Canet
Soriano Balaguer Vicente	Alboraya
Torrens Bannasar Margarita	La Puebla
Torrens Siquier Lorenzo	Id.
Urgell Urgell Manuel	Bellvey
Varea Martínez Rosendo	Alborache
Vidal Gonzalez Lorenzo	Turis
Villalba Gonzalez Francisco	Id.
Villanueva Gordo Francisco	Alborache
Vinaixa Valls Pedro	Benisanet
Vives Moseró José	Id.
Vives Segarra Antonio	Miravet

ZONA DEL NORTE

Argüelles Alvaro de	Infiesto
Calderón Cortés Nemesio	Alfox de Lloredo
Calva Victoriano	Santa Cruz de Benaza
Carbajal Canteli Cecilio	Nava
Coste Pruneda Severino	Id.
Cotero Gutierrez Calixto	Lierganes
Espina Muñoz Jacinto	Nava
Gonzalez García José	Grado
Hoyo y Hoyo Fernando del	Lierganes
Hoyo Oti Marcelina del	Id.
Lombera Urpi Arsenio de	Rasines
Molleda Portillo Rufino	Santa Cruz de Bezana
Ocejo Campo Rafael	Solorzano
Ordóñez Fuentes Antonio	Nava
Quirós Ordiales Jesús	Infiesto
Solórzano del Hoyo Joaquín	Lierganes
Suarez Robledillo Higinio	Nava
Vega Callejo José	Id.
Zapatero Díaz Andrés	Id.

Núm. 1254

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 17 de abril de 1933, contratar en pública subasta la construcción de cuatro secciones de un Grupo Escolar en esta población y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo, durante el plazo señalado en el anuncio que prescribe el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones de Obras y servicios municipales, se anuncia dicha subasta.

El acto tendrá lugar a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las diez, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde y asistencia de otro Concejal al efecto designado por la Corporación y del Notario público autorizante del acto, siendo el tipo de subasta la cantidad de ochenta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesetas sesenta y ocho céntimos (86.742'68 pesetas) a que asciende el presupuesto de contrata, que en unión de los planos y pliegos de condiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de 8 a 12 de la mañana, todos los días laborables.

Se hace constar no obstante, para conocimiento de los licitadores, que se exigirá la construcción de los muros generales de fachada a base de mampostería careada vista de picado común, aplicándose el precio de enlucido para un rejuntado de los muros en resalte con cemento Portland blanco, sin alteración ninguna de los precios unitarios del presupuesto.

Los licitadores deberán formular sus proposiciones conforme al modelo que se inserta, en papel sellado de la clase 6.^a adhiriendo un sello municipal de una peseta, irán firmadas por los proponentes a quienes legalmente los representen, con poder declarado bastante por un letrado del Colegio de Palma, y se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento cualquier día hábil de los comprendidos en los veinte a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de ocho a doce de la mañana, bajo sobre cerrado con la inscripción en el anverso que dirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de cuatro secciones del proyecto de Grupo Escolar aprobado por el Ayuntamiento» escrito y firmado por el licitador.

A toda proposición se acompañará por separado un sobre abierto con la cédula del licitador y el resguardo del depósito provisional importante a cuatro mil trescientas treinta y siete pesetas cincuenta y tres céntimos, equivalente al cinco por ciento del presupuesto de ejecución material, que ha de constituir todo licitador en la Caja municipal o en la General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado Español. El que resulte adjudicatario ampliará este depósito para la fianza definitiva hasta el diez por ciento del precio del remate.

Caso de resultar iguales dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si persistiera la igualdad transcurrido dicho plazo, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El plazo de ejecución de las obras es de diez y seis meses a partir de la adjudicación definitiva, debiendo empezarse antes de transcurrir un mes de la fecha de la formalización del contrato mediante escritura pública.

El contratista percibirá el precio de la contrata del presupuesto extraordinario aprobado, en cantidades parciales mensualmente conforme a las certificaciones que expida el Director de las obras.

Son de cargo del adjudicatario todos los gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

El contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes del Código de Trabajo referentes a contratos con los obreros, seguros de accidentes, retiros, etc., como también lo dispuesto sobre protección a la industria nacional.

Binisalem 9 de mayo de 1933.—El Alcalde, Jaime Vidal.

Modelo de proposición

Don.....vecino de.....habitante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado de los pliegos de condiciones, presupuestos y planos que han de regir para la construcción de cuatro secciones del Grupo Escolar, que tiene aprobado el Ayuntamiento de Binisalem, se comprometo a realizar dicha obra, por la cantidad de.....(en letras) pesetas.

Además se comprometo a emplear obreros de esta localidad para los trabajos que sean aptos a juicio del proponente.
Fecha y firma del proponente

Núm. 1205

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado D.^a Margarita Ferrá Gamundi el correspondiente permiso para instalar un motor-bomba marca Bloke, de 1/8 de H. P., en la casa n.º 90 de la calle de Pi y Margall, para servicios domésticos, el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 25 de abril último acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 4 de mayo de 1933.—El Alcalde accidental, Miguel Arbona.—P. A. del A., Guillermo Marqués, Secretario.

Habiendo solicitado D. Martín Cifre Orell, como encargado de D. Miguel Casanovas Castañer, el correspondiente permiso para instalar un electro-motor de 1/2 H. P. en la casa denominada Ca'n Rúa, sita en la Manzana 39, para usos domésticos, el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 25 de abril último acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación por el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 4 de mayo de 1933.—El Alcalde accidental, Miguel Arbona.—P. A. del A., Guillermo Marqués, Secretario.

Habiendo solicitado D. Arnaldo Casellas Gili, como encargado de D. Jaime Alemany, el correspondiente permiso para instalar un motor-bomba marca Block, de 1/2 H. P., en la casa n.º 21 de la calle de Batach, para usos domésticos el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 25 de abril último acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 4 de mayo de 1933.—El Alcalde accidental, Miguel Arbona.—P. A. del A., Guillermo Marqués, Secretario.

Habiendo solicitado D. Rafael Forteza Forteza, como encargado de D. Cristóbal Ferrer Morell, propietario del cine «Kursaal» de esta ciudad, sito en la calle de la Romaguera, el correspondiente permiso para instalar en dicho local un electro-motor marca Verta, de 1/2 H. P., para usos domésticos, el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 18 de abril último, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 4 de mayo de 1933.—El Alcalde accidental, Miguel Arbona.—P. A. del A., Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 1207

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y la relación general del recuento de ganadería de este término municipal que han de servir de base al repartimiento para el próximo ejercicio de 1934; estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Consell 4 de mayo de 1933.—El Presidente, Pedro Isern.

Núm. 1208

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza de esta villa, como también las relaciones de altas y bajas al Registro Fiscal de Edificios y Solares, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza Rústica, Pecuaría y Urbana para el próximo ejercicio de 1934, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con-

tados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, transcurrido el cual ninguna será admitida.

Pollensa 6 mayo de 1933.—El Alcalde accidental, Bartolomé Cortés.

Formada la relación general del resultado de la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la confección del repartimiento sobre la riqueza pecuaria para el próximo ejercicio de 1934, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 6 mayo de 1933.—El Alcalde accidental, Bartolomé Cortés.

Núm. 1220

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formado el Repartimiento General de utilidades correspondiente al actual ejercicio, con estricta sujeción a las estimaciones de utilidades y rentas, realizadas por la Comisión de Evaluación; permanecerá expuesto al público en los bajos de la casa Consistorial a efectos de reclamación por espacio de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Transcurrido este plazo y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Valldemosa 7 mayo 1933.—El Alcalde, Jaime Calafat.

Núm. 1221

Formado por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, un presupuesto extraordinario, dotado con el sobrante del último presupuesto ordinario acusado en su liquidación y no aplicado dentro del ordinario siguiente, conforme al art. 17 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, para atenciones gastos de adquisición parcela terreno para destinarla a paseo público y ejecución de obras de pavimentación e inherentes de urbanización en la zona de ensanche del predio Son Gual, (art. 298 E. M.) aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 5 del actual; queda este expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de 8 días hábiles, dentro los cuales y otros 8 días siguientes podrán formular ante este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes o convenientes los contribuyentes o entidades interesadas (art. 5. R. H. M.) de 23 de agosto de 1924.

Valldemosa 7 mayo de 1933.—El Alcalde, Jaime Calafat.

Núm. 1222

El Ayuntamiento en sesión ordinaria del día cinco del actual, acordó celebrar sus sesiones ordinarias en primera convocatoria los domingos de todas las semanas a las nueve treinta, y en segunda los martes a la hora veinte.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley municipal.

Valldemosa 7 mayo de 1933.—El Alcalde, Jaime Calafat.

Núm. 1223

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, Relación general del recuento de ganadería y Relación de alteraciones por altas y bajas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares, cuyos documentos han de servir de base al Repartimiento y Padrón respectivamente de las citadas riquezas en este término municipal, que han de formarse para el próximo ejercicio de 1934, estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de esta provincia.

Mercadal a 29 de abril de 1933.—El Alcalde, Francisco Gomila.

Núm. 1225

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial por el concepto de rústica, y las transmisiones de dominio de fincas urbanas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, que han de servir de base a los repartos de la contribución para el próximo ejercicio económico, quedan

expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, a los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes.

Llubi 8 de mayo de 1933.—El Alcalde accidental, Miguel Bonnin.

Practicado el recuento de Ganadería de este término municipal correspondiente al actual ejercicio; queda expuesto al público, por cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación.

Llubi 8 de mayo de 1933.—El Alcalde accidental, Miguel Bonnin.

Núm. 1241

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formados el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y relación general del recuento de ganadería cuyos documentos han de servir de base al repartimiento de las citadas riquezas de este término municipal, que han de formarse para el próximo ejercicio de 1934 estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día primero al quince del próximo mes de mayo transcurrido dicha plazo ninguno será admitida.

Selva 30 abril de 1933.—El Presidente de la C. G., Antonio Vallori.

Núm. 1242

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Formado el apéndice al amillaramiento de este término, el recuento general de ganadería y la relación de cambios de dominio del Registro Fiscal de edificios y solares, documentos que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución territorial para 1934, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamación, de conformidad con lo preceptuado por las disposiciones legales.

Maria de la Salud 6 de mayo de 1933.—El Alcalde, Jaime Bergas.

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1932, con los documentos que las justifican, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, al objeto de que cualquier habitante de este término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Maria de la Salud 6 de mayo de 1933.—El Alcalde, Jaime Bergas.

Núm. 1250

COMISION GESTORA DE CAMPANET

Practicado el recuento general de Ganadería de este término municipal correspondiente al actual ejercicio quedará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días.

Campanet 9 de mayo de 1933.—El Presidente de la C. G., Antonio Villalonga.

Núm. 1253

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Formado el apéndice de riqueza rústica y pecuaria de este término y alteraciones del Registro Fiscal de Edificios y Solares que han de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y a la urbana para el próximo ejercicio de 1934, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de mayo, a efectos de reclamaciones, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Sineu a 30 de abril de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Antonio Más.

Núm. 1233

Don José González Mora, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de D. Sebastián Carbonell Vanrell

se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ayuntamiento de Maria de la Salud de 5 de abril último, por la que se desestima el recurso de reposición del acuerdo de la propia Corporación municipal de treinta de noviembre anterior denegatorio de un permiso solicitado por el recurrente para la instalación de un motor de 35-38 H. P.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo, se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma a nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.— José González.

Núm. 1248

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma siete de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Vistos, por el Sr. D. Gabriel Alou Bernat Juez de 1.ª instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, hoy menor cuantía, sobre devolución de depósito, seguidos por D. Antonio Gil Carbonell, soltero, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, contra D.ª Catalina Contesti Garcias, sin profesión, mayor de edad, casada y vecina de Lluchmayor, por sí, y como heredera de Bartolomé Contesti Pons y contra los demás herederos desconocidos de éste, estando el actor defendido por el Abogado D. Jaime Suau y representado por el procurador D. Juan Cabot, la referida demandada defendida por el abogado D. Honorato Sureda y representada por el procurador D. Germán Ballester, estando en rebeldía los demás demandados.—Fallo:—Que, estimando la demanda formulada por Antonio Gil Carbonell, debo condenar y condeno a la demandada y a los herederos desconocidos de Bartolomé Contesti Pons, a que entreguen al actor, los géneros, efectos y muebles constituidos en depósito en la escritura pública de 17 febrero 1921 ante el notario que fué de Palma D. Mateo Jaume detallados en el primer resultando de esta sentencia y, en cuanto no sean entregados, condeno a la demandada Catalina Contesti Garcias a satisfacer al demandante el importe de los que no se entreguen a justa regulación conforme al justiprecio hecho en la mentada escritura de depósito, haciendo efectivo el fallo en este particular sobre los bienes de dicha demandada empuzando por la finca especialmente hipotecada; todo sin hacer especial condena de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si, dentro de segundo día no se interesa la notificación personal —Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Alou—

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad, que la suscribe en la Audiencia pública de su fecha. Palma de Mallorca, a siete de marzo de mil novecientos treinta y tres; doy fe.—Gonzalo F. Espinar.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demás herederos desconocidos del nombrado D. Bartolomé Contesti Pons, se publica el presente en Palma de Mallorca.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1237

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos juicio voluntario de testamentaria de D. Antonio Bibiloni Rigo y D.ª Jerónima Parets Mulet, promovidos por el procurador D. Jaime Brotad Tomás en nombre de D. José Bernal Cummellas como representante de su consorte Doña Gerónima Bibiloni Parets, se ha dictado la providencia que dice: Palma de Mallorca, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y tres.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, juntamente con el cuaderno particional acompañado; y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1079 de la Ley de Enjuiciamiento Civil póngase de manifiesto las operaciones en Secretaría, por término de ocho días haciéndolo saber a las partes. Lo manda y firma el Juez doy fe.—Alou.—Ante mí, Gonzalo F. Espinar.

Y para que sirva de notificación en

forma a D. Guillermo Bibiloni Parets, de paradero desconocido, se publica el presente en Palma a seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1249

D. Jaime Salvá Palou, Abogado, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el juicio verbal que se dirá consta la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres el Sr. Don José Vidal y Fiol, Juez Municipal de este distrito ha visto y examinado el presente juicio verbal seguido entre partes de la una como actor Don Juan Jofre Marqués, mayor de edad y de este vecindario y de la otra como demandada D.ª Francisca Ana Ferrer y en caso de haber fallecido sus herederos o causahabientes en ignorado paradero sobre reconocimiento de haberle sido satisfechos sus derechos legítimos sobre determinada finca y =Resultando etc.= Considerando etc. = Fallo: = Que dando lugar a la demanda debo declarar y declaro confesos a los demandados doña Francisca Ana Ferrer o sus herederos en el contenido de la posición formulada y en su consecuencia que debo condenar y condeno a los referidos demandados a reconocer que hace más de veinte años le fueron satisfechos sus derechos legítimos sobre la descrita y a otorgar la correspondiente carta de pago de su legítima y deliberación de la finca de toda responsabilidad en este sentido a fin de que la inscripción de la finca a favor de los actuales propietarios quede libre de aquel condominio.—Así definitivamente Jui. Y atendida la rebeldía de la parte demandada publíquese esta sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Vidal y Fiol.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez etc.—Jaime Salvá, Srio.»

Y para que conste y obren los efectos a que haya lugar libro la presente en Palma a seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Jaime Salvá.

Núm. 1247

Don Domingo Picornell Amengual, Sub-Inspector de 1.ª clase del Cuerpo General de servicios marítimos de esta Delegación, Juez instructor del expediente que se instruye con motivo del extravío de la Cartilla Naval del individuo Pedro Pol Grachull.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el documento que se cita, queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo en esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 10 de mayo de 1933.—Domingo Picornell.

Núm. 1268

CAMARAS AGRICOLAS OFICIALES DE BALEARES

Debiendo procederse a la constitución de las Cámaras Agrícolas Oficiales en cada una de las Islas de Mallorca, Menorca e Ibiza y de conformidad con el apartado C) de la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 1.º de los corrientes, las Entidades de carácter agrícola, pecuario o forestal que se crean con derecho de sufragio deben solicitarlo del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico (oficinas, Sindicato 215 Palma) antes del 18 de los corrientes, especificando:

Nombre de la entidad y domicilio.

Fecha de su constitución.

Fecha en que fué reconocida como Sindicato Agrícola o fué inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno civil de la provincia, y

Número de socios que la integraban el 1.º de enero de 1933.

NOTA.—Las entidades residentes en la isla de Menorca deben remitir las solicitudes al Sr. Ingeniero Director de la Estación de Agricultura General-Mahón.

Palma 11 de mayo de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Ernesto Mestre.